

- 3.4.— Replanteo y Mediciones.
- 3.4.1.— Introducción.
- 3.4.2.— Replanteo en planta.
- 3.4.3.— Replanteo en alzado.
- 3.4.4.— Replanteo de las obras de fábrica.
- 3.4.5.— Mediciones.

- 3.5.— Explanaciones y drenaje.
- 3.5.1.— El terreno y la construcción del camino.
- 3.5.2.— Rocas y suelos.
- 3.5.3.— El agua y el suelo.
- 3.5.4.— Pruebas y ensayos.
- 3.5.5.— Clasificación de suelos.
- 3.5.6.— Desbroce.
- 3.5.7.— Escarificado y compactación.
- 3.5.8.— Excavación y desmonte.
- 3.5.9.— Terraplenes.
- 3.5.10.— El problema del drenaje.
- 3.5.11.— Drenaje superficial.
- 3.5.12.— Drenaje profundo.
- 3.5.13.— Conservación del drenaje.

- 3.6.— Obras de fábrica.
- 3.6.1.— Pequeñas obras de fábrica.
- 3.6.2.— Grandes obras de fábrica.

- 3.7.— Firmes y pavimentos.
- 3.7.1.— Generalidades.
- 3.7.2.— Capas granulares.
- 3.7.3.— Suelos estabilizados y gravas tratadas.
- 3.7.4.— Riegos y macadam bituminoso.
- 3.7.5.— Mezclas bituminosas.
- 3.7.6.— Pavimentos de hormigón.
- 3.7.7.— Adoquinados.

- 3.8.— Control de calidad.
- 3.8.1.— Excavación de la explanación y préstamos.
- 3.8.2.— Terraplenes.
- 3.8.3.— Pedraplenes.
- 3.8.4.— Subbases granulares.
- 3.8.5.— Zahorra artificial.
- 3.8.6.— Macadam.
- 3.8.7.— Suelos estabilizados con cemento.
- 3.8.8.— Grava cemento.
- 3.8.9.— Riegos de imprimación.
- 3.8.10.— Riegos de adherencia.
- 3.8.11.— Tratamientos superficiales.
- 3.8.12.— Mezclas bituminosas en frío.
- 3.8.13.— Mezclas bituminosas en caliente.

- 3.9.— Plantaciones y siembras.
- 3.9.1.— Justificación y finalidades de las plantaciones y siembras.
- 3.9.2.— Métodos empleados. Siembra-plantación.
- 3.9.3.— Preparación del terreno. Fases.
- 3.9.4.— Siembra.
- 3.9.5.— Plantaciones.
- 3.9.6.— Cuidados culturales.

- 3.10.— Señalización vertical.
- 3.10.1.— Señalización vertical.
- 3.10.2.— Objetivo y principios fundamentales.
- 3.10.3.— Clasificación.
- 3.10.4.— Objeto y características esenciales de cada grupo de señales.
- 3.10.5.— Normas para la implantación de las señales o grupos de señales más importantes.
- 3.10.6.— Construcción y colocación de señales.
- 3.10.7.— Conservación de las señales.

- 3.11.— Marcas viales.
- 3.11.1.— Definición.

- 3.11.2.— Función de las marcas viales.
- 3.11.3.— Tipos, significado y función de cada marca.
- 3.11.4.— Materiales.
- 3.11.5.— Condiciones de implantación.
- 3.12.— Barreras de seguridad.
- 3.12.1.— Introducción.
- 3.12.2.— Definición y finalidad.
- 3.12.3.— Requisitos para la colocación de barreras y prioridad en la instalación.
- 3.12.4.— Normas para la instalación.
- 3.12.5.— Tipos de barrera y utilización.
- 3.12.6.— Teoría y práctica de ensayos.
- 3.13.— Normas y legislación.

CURSO "ESPECIALIDAD EN SEGURIDAD VIAL"

PROGRAMA

- 1.— Definiciones.
- 2.— Tráfico, aforos y regulación.
- 3.— Señalización vertical.
- 4.— Marcas viales.
- 5.— Barreras de seguridad.
- 6.— Vialidad invernal.

ANEXO II

SOLICITUD A LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO EN MATERIA DE CARRETERAS

APELLIDOS Y NOMBRE: D.N.I.:

DOMICILIO: TELEFONO:

VINCULACION:

FUNCIONARIO  LABORAL  LIBRE

PUESTOS DESEMPEÑADOS CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE LOS CURSOS:

TITULACION ACADEMICA:

SOLICITA PARTICIPAR en el/los Cursos de Perfeccionamiento convocado/s por Orden de 3 de Julio de 1990:

CURSO I.— "Básico de Control y Vigilancia de Obras de Carreteras".

CURSO II.— "Especialidad en Seguridad Vial".

Logroño,

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

## B. Administración del Estado

### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

Notificación

111.B.655

En la reclamación nº 26/508/89 por el concepto de Condonaciones, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Mercantil. Comunidad Residencial Las Viñas se ha requerido para que aporte:

Poder bastante que acredite la representación de la Mercantil Comunidad Residencial Las Viñas, S.A. a favor de D. Alejandro Sáez Fernández, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de Agosto de 1981 de la

reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por caducada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del Art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de Agosto de 1981.

La Rioja, a 4 de Julio de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.